

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casaña.



## PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 Setiembre 1885).

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Con esta fecha dejó de ejercer el cargo de Gobernador interino de esta provincia, por haber regresado el propietario el excelentísimo Sr. D. José L. de Ayala.

Zaragoza 16 de Setiembre de 1885.—  
Rafael Cistué.

### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á las elecciones municipales últimamente verificadas en el distrito de Huécija, provincia de Almería, por consecuencia de recurso de alzada interpuesto por don

Andrés Cortés Martínez y otros vecinos contra el acuerdo de la Comisión provincial que declaró la nulidad de las mismas, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 13 del actual el siguiente dictamen:

«La Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Andrés Cortés Martínez, don Cristóbal Salmerón Amat y D. Enrique Amat Cortés contra el acuerdo de la Comisión provincial de Almería que declaró la nulidad de las elecciones municipales celebradas últimamente en la villa de Huécija:

Resulta del expediente original y de los demás datos que se acompañan que el día 3 de Mayo, á las nueve de la mañana, se constituyó la mesa interina bajo la presidencia del Alcalde, invitando éste á los electores que con arreglo al art. 53 de la ley Electoral de 1870, debían actuar como Secretarios; y sin que hubiese protesta alguna, practicóse luego la votación; y después de dadas las tres, protestó D. José Cortés Salmerón, porque en su concepto no se había invitado á los dos electores más jóvenes, sobre cuyo extremo levantó acta el Notario D. José Godoy.

Resulta también que la mesa desestimó esta protesta, añadiendo que el Notario, que no es elector, ejerce en el partido judicial de Gérgal y no en el de Canjáyar, á que pertenece el pueblo.

Celebradas las elecciones para Concejales sin protesta, se reunió en 10 de Mayo la Junta general de escrutinio, que desestimó también la de que se trata, así como lo hicieron el Ayuntamiento y Comisionados en 1.º de Junio.

Reclamando D. José Cortés para ante la Comisión provincial fundándose en que el Notario Godoy ejercía antes de la publicación de la ley del Nota-

riado en el término llamado la Taha de Marchena, en el que está comprendido Huécija, y que por tanto merecía crédito el acta, dicha Corporación creyó infringido el art. 53 de la ley Electoral de 1870, declaró nula la elección y señaló nueva fecha para que se celebrase.

El Ayuntamiento al informar manifestó, de conformidad con los Comisionados, que con arreglo á la ley del Notariado y al reglamento de 1874, el Notario Godoy no puede actuar en el partido judicial de Canjáyar, añadiendo que, según el Real decreto de 28 de Diciembre de 1866, los Notarios excedentes podrían trasladarse al punto donde se crearan nuevas Notarías en el término de dos meses, y que Godoy no solicitó la de Ventarique.

Termina el Ayuntamiento afirmando que cumplió con la ley llamando para Secretarios escrutadores interinos á los dos más ancianos y á los dos más jóvenes.

Los reclamantes, apoyados en semejantes razones solicitan la revocación del acuerdo, con cuya opinión coincide la Subsecretaría de ese Ministerio.

Obsérvase que abierto el Colegio electoral á la hora señalada por la ley, cumpliése, según indica el acta de constitución de la mesa interina, con el precepto de invitar á los dos electores presentes más jóvenes y á los dos más ancianos para que actuasen como Secretarios escrutadores, y que únicamente después de las tres de la tarde fué cuando se presentó la protesta.

Debe estimarse por tanto extemporánea, puesto que se hizo cuando ya se había constituido la mesa interina sin que nadie reclamase, y se había celebrado la votación para la definitiva. No hay infracción legal, por consiguiente, en que pueda fundarse la nulidad de la elección de Concejales celebrada en Huécija en los días 3, 4, 5 y 6 de Mayo; y por tanto, la Sección opina que dicha elección es válida, y que dejando sin efecto el acuerdo de la Comisión provincial de Almería, y el resultado de la que haya podido celebrarse después, procede que se dé posesión á los Concejales que fueron votados en dichos días.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, acompañando el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1885.—Villaverde.—Sr. Gobernador de la provincia de Almería.

(Gaceta 22 Agosto 1885.)

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Capitán general de este distrito militar, con fecha 13 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en telegrama de ayer, me dice: Sirvase V. E. hacer publicar en los *Boletines oficiales* de ese dis-

trito orden mandando que los alumnos de las conferencias de Oficiales, Escuela central de tiro, Academias militares y preparatorias, se presenten en ellas el 25 del corriente. Los de nueva entrada de la general lo verificarán antes, aun cuando para ello no reciban el aviso de sus Jefes: convendría que se diera también la noticia en los periódicos de más circulación.»

Lo que se hace público por medio del presente periódico para que llegue á conocimiento de los interesados.

Zaragoza 16 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, José L. de Ayala.

## SECCION TERCERA.

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

#### CIRCULAR.

La ley de reclutamiento del Ejército de 11 de Julio último introduce notables variaciones en las que hasta la fecha han reglamentado este importante ramo del servicio público, estableciéndose en el capítulo IX de la misma, artículos desde el 73 al 86, las reglas á que han de sujetarse los Ayuntamientos para la clasificación y declaración de soldados que han debido practicar en las fechas prescritas en la Real orden circular de 13 de dicho mes de Julio, ó bien en los plazos marcados en la circular inserta por el Sr. Gobernador en 27 de Agosto siguiente, ampliando los términos de aquella en los pueblos donde el azote epidémico, felizmente terminado en la mayor parte de las localidades de esta provincia, no hubiere permitido á los Ayuntamientos practicar las operaciones en el tiempo prescrito en la Real orden circular de 13 de Julio mencionado.

Con arreglo á estas disposiciones el juicio de exenciones que ha de verificarse por esta Comisión provincial, ha de tener lugar en la primera quincena del próximo mes de Octubre, y aunque esta Comisión abriga el convencimiento de que las Corporaciones municipales han de procurar cumplir, y cumplirán sin duda, cuanto les es peculiar por razón de las atribuciones que les confiere la referida ley de 11 de Julio; la Comisión ha considerado conveniente dictar algunas reglas para unificar el procedimiento en las operaciones del referido juicio, y poderlo llevar, en su consecuencia, á término en la referida primera quincena del mes de Octubre próximo. A este efecto ha acordado dictar las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> En el día que el Sr. Gobernador, á propuesta de esta Comisión provincial, señale para el juicio de exenciones ante la misma, en circular que se publicará oportunamente, se presentará el Comisionado del Ayuntamiento á la hora que se hará mención en el salón llamado de Quintas del Palacio de esta Diputación provincial:

1.<sup>o</sup> Con todos los mozos de su pueblo que hayan alegado exención física de los comprendidos en el caso primero del art. 63 de la ley y hayan sido reclamados.

2.<sup>o</sup> Con todos aquéllos que hubieren alegado

igual exención de las comprendidas en la segunda y tercera clase del cuadro que determina el párrafo tercero del art. 66 de la misma ley, cuyos defectos ó enfermedades han de ser clasificados exclusivamente por esta Comisión.

3.º Todos los que habiendo suscitado duda sobre su talla hubieren reclamado contra el acuerdo del Ayuntamiento ó hubiesen sido reclamados.

4.º Todos aquéllos que habiendo alegado excepción legal de las comprendidas en el art. 69, reclamen igualmente ó hubiesen sido reclamados.

2.ª Traerán asimismo los Comisionados una certificación literal autorizada por el Secretario y visada por el Alcalde de todas las diligencias practicadas por el Ayuntamiento desde el alistamiento hasta el acto de la clasificación y declaración de soldados, ambas inclusive, con los expedientes que se hubieren instruido á consecuencia de las reclamaciones interpuestas.

3.ª También traerán consigo las filiaciones duplicadas de todos los declarados soldados sorteables, de los exceptuados y de los cortos de talla que hubiesen obtenido de 1.500 á 1.540, y relaciones divididas en grupos ó secciones de los comprendidos en el caso anterior y de los excluidos por cualquiera de las causas que expresan los artículos desde el 63 al 68 de la ley.

4.ª Para poder apreciar estas exclusiones y acordar sobre ellas lo que procediese, explicarán en la relación referida si el excluido es religioso, operario de las minas de Almadén, Oficial, alumno, maquinista ó Practicante de Cirujía ó la clase militar á que correspondan aquéllos, expresando en el primer caso el Colegio ó Instituto religioso en que el excluido se encuentre; el tiempo que llevan de matrícula en el segundo, y el cuerpo y distrito militar en que se hallen todos los restantes, con expresión, si es posible, del punto de su residencia.

Asimismo expresarán en la mencionada relación el establecimiento penal donde sufren condena los mozos que hubieren sido procesados, con expresión de los comprendidos en el párrafo 8.º del art. 63 y de los que menciona el art. 64.

También expresarán en la prenombrada relación, la cárcel del partido donde se hallen los procesados por causa criminal que no se hubiere sustanciado.

5.ª Que los Ayuntamientos todos, sin excepción alguna, fallen los expedientes hasta el 28 del corriente mes, á fin de hallarse prontos para emprender la marcha el día que se les señale; advirtiéndoles que los fallos deben ser absolutos, y que las causas de la excepción deben justificarse con prueba documental, haciendo uso de la testifical solo en el caso de no ser posible la primera.

6.ª Que los Ayuntamientos que no tengan reclamación pendiente por causa legal ó de talla ni mozo alguno que haya alegado exención física, deberán remitir las actas con el Comisionado, sin necesidad de que mozo alguno lo acompañe; pues que teniendo por objeto este juicio el fallar las reclamaciones de excepción y exclusión, no deben presentarse los hombres que no las hayan interpuesto, ó que habiéndolo hecho, no hayan reclamado ni sido reclamados.

La Comisión espera del celo de los Ayuntamientos el exacto cumplimiento de estas disposiciones y de cuantas referentes á este servicio prescribe la ley al principio citada, con lo que á la vez que facilitarán el despacho de los múltiples asuntos que la misma ha de llevar á término, le ahorrarán el sentimiento de adoptar medidas coercitivas, siempre sensibles, contra aquéllas Corporaciones que no ajustaron el procedimiento á las prescripciones de la ley.

Zaragoza 16 de Setiembre de 1885.—El Vicepresidente, F. Sancho y Gil.—D. A. de la C. P., Francisco Bellostas, Secretario.

## SECCION QUINTA.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Dirección general de la Deuda pública.

Habiendo sufrido extravío los títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, series *C*, números 4.385, y *E*, 9.628 al 9 633, esta Dirección general ha acordado declararlos fuera de circulación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 1.º de Setiembre de 1885.—El Director general, Francisco Luis de Retes.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

### PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de las operaciones facultativas que se han de practicar por el personal facultativo de este distrito desde el día 18 al 29 de Setiembre, por el orden de pueblos que se expresan á continuación.

PUEBLOS.	DÍAS.	OPERACIÓN.	NOMBRE DE LA MINA.	INTERESADO.
Torres de Berrellén.....	18 al 26	Demarcación...	San Bartolomé (núm. 72)...	D. Valero Soler.
Remolinos .....	19 al 27	Idem.....	Santa Quiteria (núm. 88) ..	D.ª Quiteria Aguerri.
Torres de Berrellén.....	20 al 28	Idem.....	Santo Domingo (núm. 100).	D. Anselmo Flores.
Idem.....	21 al 29	Idem.....	San José (núm. 102).....	José Logroño.

Zaragoza 11 de Setiembre de 1885.—El Ingeniero Jefe, Juan Bautista Vicens.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE OCTUBRE DE 1885.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos, de censos de la Nacion, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla a las puertas de las Casas Consistoriales a fin de darle la mayor publicidad.

(CONCLUSION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fólío de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. José Roche	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Clero.	19	13 en 27 de Octubre de 1885.	470'70
Raimundo Valero	Idem.	Id.	Idem.	Id.	214	en idem idem.	135'45
Epifanio Chandel	Idem.	Id.	Idem.	Id.	215	en idem idem.	158'25
Mariano Pons	Idem.	Solar.	Idem.	Id.	216	en idem idem.	87'75
Santiago Pallarés	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	218	en 7 idem idem.	939'18
Manuel Blasco	Idem.	Id.	Tarazona.	Id.	26	en 10 idem idem.	110
Marcelino Julvez	Idem.	Id.	Zaragoza.	Id.	29	en idem idem.	930
Silvestre Rivera	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	30	en 26 idem idem.	513
Florencio Montliva	Tarazona.	Granero.	Tórtolas.	Id.	37	en idem idem.	77
Joaquin Sancho	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.	38	en 28 idem idem.	990'06
Manuel García	Calceña.	Id.	Calceña.	Id.	39	en 8 idem idem.	7
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	212	en idem idem.	15'75
Celestino Giraldo	Borja.	Id.	Idem.	Id.	213	en idem idem.	10
José Betrán	Zaragoza.	Campo.	Zaragoza.	Id.	214	en 20 idem idem.	49'72
Manuel Villacampa	Idem.	Id.	Idem.	Id.	215	en 6 idem idem.	71
Dámaso Bescós	Huesca	Id.	Alberite.	Id.	38	en 19 idem idem.	615
Pablo Herraiz	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	42	en 26 idem idem.	352
Enrique Castro	Idem.	Id.	Novillas.	Id.	44	en 27 idem idem.	115
Benito Jirauta	Idem.	Olivar.	Mallén.	Id.	45	en 5 idem idem.	55'50
José Soria	Paracuellos.	Campo.	Paracuellos de Jiloca.	Id.	151	en 25 idem idem.	1'020
Antonio Florenza	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.	152	en 27 idem idem.	169'50
José Palomar	La Almunia.	Casa.	La Almunia.	Id.	153	en 29 idem idem.	159
Eusebio Nadal	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	154	en 26 idem idem.	189
Manuel Garcés	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	262	en idem idem.	33'80
Ramón Hervero	Calatorao.	Id.	Idem.	Id.	263	en 18 idem idem.	91
Pascual Boli	Idem.	Id.	Calatorao.	Id.	67	en 21 idem idem.	102
Serafin de Francia	Zaragoza.	Huerta.	Calatayud.	Id.	70	en 22 idem idem.	1'252'50
Juan Manuel López	Villalba.	Campo.	Maluenda.	Id.	71	en 27 idem idem.	82'30
Domingo Pablo Ibáñez	Maluenda.	Id.	Idem.	Id.	72	en idem idem.	105'10
Serafin de Francia	Idem.	Id.	Idem.	Id.	73	en idem idem.	80'80
El mismo	Villalba.	Id.	Idem.	Id.	74	en idem idem.	38'20
Bienvenido Alonso	Idem.	Id.	Idem.	Id.	75	en idem idem.	37'10
Emeterio Benito	Remolinos.	Id.	Idem.	Id.	76	en idem idem.	200
Angel Serrate	Zaragoza.	Censo.	Tauste.	Id.	87	en 21 idem idem.	41'40
Andrés Cruz y Navarro	Monzalbarba.	Campo.	Bujaraloz.	Beneficencia.	5	en 17 idem idem.	28'20
	Daroca.	Id.	Monzalbarba.	Id.	8	en 26 idem idem.	1'520
	Monte.	Id.	Torralba de los Frailes.	Propios.	10	en 10 idem idem.	
					49		

SECCION SEXTA.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cts.
Sra. Princesa de Belmonte....	Madrid.	Censo.	Fabara.	Propios.	10 154	en 20 de Octubre de 1885.....	686:32
La misma.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	155	en idem idem.....	642:87
La misma.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	156	en idem idem.....	511:15
La misma.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	157	en idem idem.....	790:22
La misma.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	158	en idem idem.....	375:75
D. Luis Mongio y Bueno....	Marraco.	Monte.	Marraco.	Id.	159	en 30 idem idem.....	308
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	160	en idem idem.....	315
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	161	en idem idem.....	251:50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	162	en idem idem.....	294
Manuel Amor.....	Daroca.	Id.	Cubel.	Id.	11 89	en 29 idem idem.....	375
Gregorio Cristóbal.....	Torrejilla.	Horno.	Torrejilla de Valmadrid.	Id.	90	en 11 idem idem.....	170
Joaquín Vicente.....	Cubel.	Monte.	Cubel.	Id.	91	en 16 idem idem.....	152
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	92	en idem idem.....	155:30
Dámaso Sinues.....	Zaragoza.	Dehesa.	Escatrón.	Id.	94	en 21 idem idem.....	780
Mannel Galindo.....	Idem.	Id.	Torralba.	Id.	95	en 25 idem idem.....	1.285
León Mignel y otro.....	Idem.	Id.	Morata de Jiloca.	Id.	13 8	en 5 idem idem.....	830:50
Enrique Castro Pérez....	Idem.	Id.	Fréscano.	Id.	11	en 27 idem idem.....	600:10

Zaragoza 26 de Agosto de 1885.—El Jefe del Negociado, P. V., Luis Jordana.—V.º B.º.—El Administrador, Vazquez.

D. Hilario Gil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Belchite:

No habiendo comparecido en el acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos comprendidos en el alistamiento de esta población para el actual reemplazo del Ejército, Dionisio Latorre Sebastián y Saturnino Bieito Roncalés, é ignorándose su residencia, así como la de sus padres, se les cita y emplaza por medio del presente edicto para que comparezcan ante este Ayuntamiento en el término de 15 días, contados desde la inserción del presente; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de instruirles el oportuno expediente de prófugos á que se refiere el capítulo 10 de la vigente ley de quintas,

Dado en Belchite á 14 de Setiembre de 1885.—Hilario Gil.

La plaza de Veterinario del pueblo de Munébrega como Inspector de carnes, se hallará vacante desde el 1.º de Octubre próximo, por terminar el contrato: su dotación consiste en 90 pesetas anuales.

Las solicitudes se admitirán hasta el día 26 de los corrientes.

Munébrega 14 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Tomás Fuertes.

Las titulares de Medicina-Cirujía y Farmacia del pueblo de Munébrega se hallarán vacantes desde el día 1.º de Octubre próximo, por terminar el contrato, cuyas dotaciones consisten en 250 y 125 pesetas cada una respectivamente por la Beneficencia municipal.

Las solicitudes se admitirán hasta el día 26 de los corrientes.

Munébrega 14 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Tomás Fuertes.

El partido de Veterinario de este pueblo se halla vacante, consistiendo su dotación en la cantidad que arroje el contrato que el Profesor haga con los dueños de 200 caballerías que existen en la actualidad en esta localidad, más el herraje de las mismas.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde hasta el día 24 del actual mes.

Alconchel 14 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Gregorio Millán.

El partido de Médico-Cirujano de este pueblo se hallará vacante desde el día 30 de Setiembre, con la dotación de 500 pesetas por Beneficencia y las iguales de los vecinos, á 2:50 pesetas los mayores y 1:25 pesetas los menores de cinco años; debiendo advertir que esta población consta de 1.000 almas.

Los aspirantes dirigirán solicitudes al Sr. Alcalde hasta el día 26 de los corrientes, en cuyo día se proveyerá en el que resulte con más méritos y servicios, á juicio de la Corporación municipal.

Peñaflor de Gállego 13 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Plácido Navarro.—P. A. del Ayuntamiento, José Fortún, Secretario.

La Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeña

ñaba: su dotación consiste en 200 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes hasta el 29 del corriente mes, á esta Alcaldía, en cuyo día se proveerá.

Las Cuerlas 14 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Pascual Visiedo.

La plaza de Inspector de carnes de esta villa, con la dotación anual de 125 pesetas, se halla vacante por defunción del que la desempeñaba.

Los que la pretendan presentarán solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 27 del actual, en que se proveerá.

Mallén 14 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Pablo Ferrández.

La plaza de Practicante de esta villa se hallará vacante desde el 29 del corriente mes por traslación del que la desempeña.

La dotación de iguales asciende á unas 750 pesetas anuales y veinte y tantas hanegas de trigo.

Los que deseen obtenerla presentarán sus instancias hasta el 25 del presente en esta Alcaldía.

Urrea de Jalón 14 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Manuel Aznar.

El presupuesto municipal de esta villa para el corriente ejercicio económico de 1884 85, se hallará expuesto al público por espacio de cuatro días en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los contribuyentes y reclamar de agravio los que se consideren perjudicados.

Urrea de Jalón 14 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Manuel Aznar.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este pueblo, correspondiente al actual ejercicio de 1885-86, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Nuez 14 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Francisco Pueyo.

D. Agustín Esteban Ubalde, Alcalde constitucional de Villafeliche:

Hago saber: Que las cuentas municipales del año 1883-84 se hallarán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días, á contar desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Villafeliche 14 de Setiembre de 1885.—Agustín Esteban.

Las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios económicos de 1882 á 83, 83 á 84, 84 á 85 se hallan formadas y aprobadas por la Junta municipal de este distrito, y por lo tanto se exponen al público por espacio de ocho días, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, para que los vecinos de esta localidad puedan enterarse de las mismas á los efectos de ley.

Torrelapaja 14 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Antonio García.—El Secretario, Deogracias Sanz.

La titular de Medicina y Cirujía de este pueblo y la de Farmacia se hallarán vacantes desde el día 29 del actual, cuyas dotaciones consisten la primera en 500 pesetas por la Beneficencia municipal y 1.750 por las iguales de vecinos, y la segunda en 140 pesetas por la Beneficencia y 2.220 por las iguales.

Las solicitudes, debidamente documentadas, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente hasta el día 23 de los corrientes, en que se proveerán.

Aguilón 14 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Vicente Oseñalde.

La titular de Farmacia de este pueblo se halla vacante por cesación de contrato desde el 29 de los corrientes, siendo su dotación anual 200 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en término de ocho días, que empezará á contarse desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villanueva de Gállego 15 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Cirilo Morte.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante desde el día 1.º de Julio último pasado, por dimisión de D. Anselmo Ibáñez que la desempeñaba.

Los aspirantes que deseen pretenderla, por la dotación de 650 pesetas, pagadas en cuatro trimestres vencidos del presupuesto municipal, presentarán las solicitudes al Ayuntamiento en el término de 15 días, á contar desde la fecha.

Lobera 12 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Fernando Miranda.—El Secretario interino, Viril Bagüés.

La plaza de Médico-Cirujano del pueblo de Godojos se anuncia vacante por dimisión del que desempeñaba la Beneficencia: su dotación será la de 1.500 pesetas por la asistencia de todo el pueblo, pagadas por trimestres vencidos, y aseguradas por el Ayuntamiento y Junta de contribuyentes.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas al Alcalde Presidente del Ayuntamiento hasta el 1.º de Octubre próximo, en que se proveerá. El pueblo es sano y de poco trabajo.

Godojos 15 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Bernardo Castejón.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Rafael Marqueta y Burbano, Juez ejerciente de instrucción del cuartel del Pilar de esta capital:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal he acordado sacar á la venta en pública

subasta, que tendrá lugar el día 10 de Octubre próximo, á las nueve de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, la finca siguiente:

Un campo, regadio, sito en el pueblo de Sástago, partida de Monler, de dos hanegas y seis almudes; confronta al Saliente con Manuel Enfedaque, al Poniente con Santiago Enfedaque, al Mediodía con acequia y al Norte con Leonardo Insa: tasado en 750 pesetas.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente.

Dado en Zaragoza á 9 de Setiembre de 1885.—Rafael Marqueta.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Manuel Bosch y Tarragona, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital:

Hago saber: Que para pago de cierto crédito, reclamado por ejecutivo, pendiente en el Juzgado de mi cargo, intereses del mismo y costas, llevo acordado se proceda en subasta pública, bajo el tipo de su valoración, á la venta de

Una finca-casa, núm. 1, de la calle de Agustinos, dividida en dos con la misma numeración; lindante la casa numerada por la derecha con la núm. 3, por la izquierda con la casa sin número y por la espalda con Convento llamado de San Juan de los Panetes, la cual tiene fachada á la calle de cuatro metros 32 centímetros, con tres pisos sobre el bajo, y en cada uno de ellos un hueco: su solar es de forma irregular, compuesto de un trapecio en la parte anterior y de un rectángulo de más anchura en la posterior, dando en conjunto una superficie de unos 139 metros cuadrados; hay en la planta baja una cuadra y caño, un entresuelo en la parte posterior con luces al patio de la casa inmediata. En cada uno de los tres pisos superiores hay dos habitaciones de distintas alturas en algunos de sus entresuelos. Su construcción es tosca, y su estado actual de conservación es mediano, habiendo ya varias deformaciones en superficies que debieron ser planas en su origen, y su valor en venta puede estimarse intrínsecamente en 12.000 pesetas.

Y la otra casa no numerada, que podría por sí constituir finca aparte, con fachada de cinco metros 70 centímetros; confrontante por la derecha con la núm. 1 ya descrita, y por la izquierda y espalda con el Convento anejo á la iglesia de San Juan de los Panetes, la cual consta de piso bajo, principal y segundo con buhardilla trastera y mirador, habiendo en el bajo tienda con una bodega pequeña, trastienda y un cubierto pequeño á propósito para establecer alguna industria mecánica, y un patio descubierto, de una habitación en cada uno de los pisos altos, midiendo la superficie de todo el solar 179 metros, de los cuales 57 tienen edificación de tres pisos, 83 corresponden al cubierto del patio y 29 á la parte descubierta de éste, hallándose la construcción de la parte del edificio alto en muy buen estado por ser obra reciente, y en regular conservación el cubierto, por todo lo cual ha sido estimada en 10.065 pesetas, ó sea ambas, constituyendo una sola finca, en 22.065 pesetas.

Señalando para dicho acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este mismo Juzgado, situado en la casa núm. 62 de la calle de la Democracia, el

día 8 del próximo viniente mes de Octubre, á las diez de su mañana, y con las prevenciones de que los que hayan de interesarse en la subasta habrán de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio en que la finca ha sido valorada, y que no se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes de su tasación; se hace público mediante el presente para que los que deseen tomar parte en la licitación puedan efectuarlo bajo dichas bases en el local, día y hora ya expresados.

Dado en Zaragoza á 12 de Setiembre de 1885.—Manuel Bosch.—D. S. O., Liborio Lorbes.

#### Belchite.

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción de esta villa y su partido:

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra Joaquín Lastanao Nebra, he acordado sacar á la venta en pública subasta, que habrá de tener lugar el 30 del actual, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, la finca siguiente:

Un campo, secano, sito en la partida del Saso ó Cañasendero, término de Azuara, de cabida cinco cahíces, dos hanegas; linda por S. con camino de Aguilón, por M. con tarello de Abril, por P. con Nicolás Martín y por N. con monte: su valor 217 pesetas 90 céntimos.

#### Advertencias.

1.<sup>a</sup> Será obligación del rematante anticipar el impuesto de derechos á la Hacienda, indispensables para formalizar el título de la finca, el cual será deducido del precio del remate.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor, debiendo depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca, acompañando la cédula personal.

Dado en Belchite á 5 de Setiembre de 1885.—Tomás Morales.—D. S. O., Antonio Sancho.

#### JUZGADOS MUNICIPALES.

##### Las Cuerlas.

La Secretaria del Juzgado municipal de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en este Juzgado en el término de 15 días, á contar desde el que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasados los cuales se proveerá.

Las Cuerlas 14 de Setiembre de 1885.—El Juez municipal, Anselmo Rubio.

## JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena de Setiembre de 1885.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLA- SES.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				TOTAL de muertos.
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		
1.....	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
2.....	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
3.....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
4.....	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
5.....	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
6.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7.....	3	3	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
8.....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
9.....	2	»	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
10.....	5	1	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
	16	8	24	1	»	1	25	»	»	»	»	»	»	»	25

Zaragoza 11 de Setiembre de 1885.—El Juez municipal suplente, Rafael Villabona.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la 1.<sup>a</sup> decena de Setiembre de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1.....	3	1	»	4	1	»	»	1	5
2.....	1	1	»	2	1	3	»	7	9
3.....	»	1	»	1	3	»	»	3	4
4.....	1	»	»	1	1	1	»	2	3
5.....	»	1	»	1	2	1	»	3	4
6.....	4	»	»	4	2	1	»	3	7
7.....	2	»	»	2	»	1	1	2	4
8.....	»	»	»	»	»	1	»	1	1
9.....	2	»	»	2	1	1	1	3	5
10.....	»	1	»	1	3	»	»	3	4
	13	5	»	18	14	9	5	28	46

Zaragoza 11 de Setiembre de 1885.—El Juez municipal suplente, Rafael Villabona.